

Tegucigalpa M.D.C. 06 de febrero de 2025
Oficio SGA-026-2025

ALESSANDRA ISABEL RIETTI BENDAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS C&C S.A. DE C.V
Su Oficina

Estimada Señora Bendaña:

La Infrascrita secretaria del Comité de Licitaciones y Compras del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), transcribe literalmente lo resuelto en los numerales uno (1) y cuatro (8) de la Resolución No. CD-20-04-01/2024, emitida en sesión Ordinaria CD 04/2025 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), celebrada el treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025):

“1. Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-05-2024, referente a la adquisición de cien (100) computadoras laptop para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) Período 2024 a la empresa SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., por el monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,392,000.00), cifra que incluye el Impuesto sobre Ventas, por haber cumplido con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en el documento de la licitación, asimismo, presentando la oferta económica más baja y conveniente a los intereses de la Institución.

8. La vigencia del contrato entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) y la empresa SISTEMAS C&C, S. A. DE C.V., es de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del contrato”.

Se le recuerda que, en el las IAO 42, de los pliegos de la Licitación Publica Nacional LPN 005-2024 se establece:

Una vez comunicada la adjudicación al oferente ganador se le requerirá para que dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación presente la siguiente documentación:

- a) Constancia fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en la que acredite su solvencia de pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.

- b) Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República, indicando que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado
- c) Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.

La falta de entrega de estas constancias, en el tiempo indicado en el numeral 1 anterior, la falta de firma del contrato, la no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y demás documentos que deba presentar el oferente que resulte adjudicado, dará derecho al BANHPROVI a dejar sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta.

En este caso, el BANHPROVI adjudicará el contrato al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente que ocupe el tercer lugar, sin perjuicio de que el proceso se declare fracasado, cuando ninguna de las ofertas sea satisfactoria para el BANHPROVI.

Sin otro particular,

Atentamente,



LICENCIADA MARITZA RODRIGUEZ
Sub-Gerente de Administración
CC: Archivo